

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de Hacienda pública de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el día 22 de Octubre de 1879, que tendrá efecto de diez á una de la tarde, en las Salas Consistoriales de esta capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado Investigador de Ventas y Escribano que esté en turnos; y en el mismo día y hora en la villa de Almazán, por radicar las fincas en su partido.*

#### Partido de Almazán.

*Rústicas.—Menor cuantía.—Propios de Barca.*

Número 2543 del inventario.—Un baldío denominado la Cantera y otros, sito en término de dicho Barca, distante de la población unos 2 kilómetros á la region S-E., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda Norte propiedades de Eugenio y Santiago Gil, José Pastor y Francisco de Miguel; S. monte carrascal de Pedro Casado y otros; E. término de Lodares del Monte, y O. senda del Cubillo: mide 9 hectáreas, 65 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 15 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Barca anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 56 pesetas 25 céntimos, deslindada por el práctico Manuel Gonzalo, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodríguez en 60 pesetas, tipo.

Número 2544 del inventario.—Otro baldío denominado la Melchora y otros, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 1200 metros á la region Sur, de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. propiedades de Valdespina: S. labores del barranco de Valdefrancos; E. senda de Valdejetillos, y O. monte carrascal de Santiago Gil y compañeros: mide 19 hectáreas, 96 áreas y 34 centiáreas, equivalentes á 31 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Barca anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, deslindada y tasada por los de la anterior en 120 pesetas, tipo.

Número 2537 del inventario.—Otro baldío denominado Venada y Fuente Amarga, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 3500 metros á la region S-O., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda Norte labores de Peñas Blancas y Valdegallares; S. término de Velamazán; Este monte carrascal, y O. labores de la Venada, Corral del Cerro Benton y barranco de la Venada: mide 22 hectáreas, 53 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 35 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Barca anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 6 pesetas gradua-

da por los peritos, en 135 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 150 pesetas, tipo.

Número 2508 del inventario.—Otro baldío denominado los Barrancos, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 1400 metros á la region S-E., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda Norte camino que conduce á Almazán y propiedades de José Pastor y otra que perteneció á las Monjas de Santa Clara de Almazán; S. camino á Cobarrubias y tierras de Valentin Ortega y Gregorio Aparicio; E. término de Piquera y el de Cobarrubias, y O. fincas que fueron de los Frailes de la Merced y otras de Vicente Aparicio, herederos de Félix Muñoz, Blas Lopez y Eugenio Gil: mide 27 hectáreas, y 69 áreas, equivalentes á 43 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Barca anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 6 pesetas graduada por los peritos, en 135 pesetas, deslindada y tasada por los de la anterior en 150 pesetas, tipo.

Número 2509 del inventario.—Otro baldío denominado Montesinas y otros, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 300 metros á la region Oeste, de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. labores del camino de Ciadueña; S. otra de los Majanos; E. tierras de la Marquesa de Castejon, y O. otra de las Monjas y Cabildo: mide 10 hectáreas, 94 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 17 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Barca anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 45 pesetas, y tasada por los de la anterior en 56 pesetas, tipo.

Número 2510 del inventario.—Otro baldío denominado Carra Cobertelada, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 1550 metros á la region S-E., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. propiedades de Melquiades Rodriguez y de los herederos de Miguel Mantecon; Sur

camino á Cobertelada; E. término de Cobarrubias y el de Almántiga, y O. tierras de Antonio Egido y Santiago Gil: mide 6 hectáreas, 43 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Barca anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos de la anterior en 40 pesetas, capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por dichos peritos, en 45 pesetas, tipo.

Número 2511 del inventario.—Otro baldío denominado Botaseca, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 1800 metros á la region S-E., de terreno seco, pobre de pastos, que linda N. camino que conduce á Cobertelada; S. término de Almántiga y el de Lodares del Monte; E. término de Almántiga, y O. propiedades que fueron de Nuestra Señora de las Mercedes y senda de los forasteros: mide 5 hectáreas, 79 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 9 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Barca anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada en 30 pesetas, y capitalizada por la renta anual de una peseta 50 céntimos graduada por dichos peritos, en 33 pesetas 75 céntimos, tipo.

Número 2512 del inventario.—Otro baldío denominado Corrales del Espinar, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 1800 metros á la region Sur-E., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. propiedades de Pedro Casado y Genaro Tarancon; S. y E. término de Lodares del Monte, y O. tierras de Justo Monzon y herederos de Genaro Tarancon: mide 2 hectáreas, 25 áreas y 35 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 6 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Barca anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada en 20 pesetas, y capitalizada por la renta anual de una peseta graduada por dichos peritos, en 22 pesetas 50 céntimos, tipo.

Número 2513 del inventario.—Otro baldío denominado Alto de Valdehumez y torre el Aguila, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 800

metros á la region S., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. propiedades de Dámaso Casado y herederos de José Casado; S. otras de Félix Casado y Joaquin García; E. de la Marquesa de Castejón y senda de la Torre del Aguila, y O. propiedades de Joaquin García y Gerónimo García: mide 5 hectáreas, 15 áreas 20 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Barca anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada en 35 pesetas, capitalizada por la renta anual de una peseta 80 céntimos graduada por dichos peritos, en 40 pesetas 50 céntimos, tipo.

Número 2514 del inventario.—Otro baldío denominado Senda del Corral de Pascual y otros, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 300 metros á la region S.-O., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. camino á carramonte y propiedades de la Marquesa de Castejón; Sur y O. otras de dicha Marquesa, y Este tierra de la Memoria de Catalina Gonzalez: mide 6 hectáreas, 43 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Barca anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada en 41 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por dichos peritos, en 45 pesetas, tipo.

Número 2515 del inventario.—Otro baldío denominado Barranco del Arenal y Tejarejo, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 1000 metros á la region S., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. propiedad de D. Miguel Mantecon; Sur monte y labores del camino de Carravieja y las del Cambronal; E. camino que conduce á Fuentegelmes, y O. tierra de los Frailes de las Mercedes: mide 9 hectáreas, 65 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 15 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Barca anuncio

para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas 50 céntimos graduada por dichos peritos, en 56 pesetas 25 céntimos, y tasada en 61 pesetas, tipo.

Número 2516 del inventario.—Otro baldío denominado Corral Nuevo, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 2 kilómetros á la region Sur-Oeste, de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. labores de las Hoyas de Corral Nuevo; Sur senda que conduce desde el barranco del Terrero á Valdeguillares; E. camino de Carravieja y monte, y O. labores del Cambronal: mide 8 hectáreas, 37 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 13 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Barca anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los indicados peritos, en 45 pesetas, y tasada en 55 pesetas, tipo.

NOTAS. 1.<sup>ª</sup> El comprador de los baldíos que contiene este Boletín no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos.

2.<sup>ª</sup> Dicho comprador respetará las servidumbres públicas y particulares con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga para las segundas sin aprovechamiento de los prédios.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>ª</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Los que quieran interesarse en la compra de los bienes que contiene este Boletín, consignarán ó depositarán previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, con arreglo á la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo últimos.

Artículo 1.<sup>º</sup> de la ley de 11 de Julio de 1878.— Los bienes y censos que se vendan por virtud de

las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primer plazo se pagará al contado á los 15 dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Art. 2.º de la misma ley.—Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior, las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizara al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero último, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditandose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se darán por estos aviso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por mas de seis meses la resolucion final, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10. El pago del precio de todas las fincas del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles, se ha de verificar indispensablemente en metálico.

Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutará de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª, á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora, extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

11. Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

## NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del Secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 21 de Setiembre de 1879.—El Comisionado Investigador de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.